se comprometia la union de las provincias (en que hay sembrados no pocos intrigantes de la misma especie), veiamos no haber otro medio que mudar el gobierno en sistema mas sólido para salvar la España; mas al estar poniendo nuestras firmas en la proposicion, llegó la feliz noticia de la restitucion de V. M. á este dichoso suelo. Descansó la inquietud que despedazaba nuestro corazon por ver tantos males sin fuerza que los contuviese; y hallándola en vuestro soberano brazo, y apoyo en las virtudes que recomiendan á V. M. en el amor de sus pueblos, se dan por cumplidos nuestros deberes con este paso, no nuevo en circunstancias parecidas, en que representantes de provincias afligidas por la iniquidad triunfante, han hecho presente al soberano de España su opresion y deseos, para que tome á su cargo el remedio.

141. El que debemos pedir, trasladando al papel nuestros votos, y el de nuestras provincias, es con arreglo á las leyes, fueros, usos y costumbres de España. Ojalá no hubiese materia harto cumplida para que V. M. repita al reino el decreto que dictó en Bayona, y manifieste (segun la indicada ley de Partida) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que á este fin se proceda á celebrar Córtes con la solemnidad y en la forma que se celebraron las antiguas: que entre tanto se mantenga ilesa la Constitucion española, observada por tantos siglos, y las leyes y fueros que á su virtud se acordaron: que se suspendan los efectos de la Constitucion, y decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Córtes tomen en consideracion su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes: que tambien tomen en consideracion las resoluciones dictadas en España desde las últimas Córtes hechas en libertad, y lo hecho contra lo dispuesto en ellas, remediando los defectos cometidos por el despotismo ministerial, y dando tono á cuanto interesa á la recta administracion de justicia, al arreglo igual de las contribuciones de los vasallos, á la justa libertad y seguridad de sus personas, y á todo lo que es preciso para el mejor órden de una monarquía.

142. Que ínterin se verifican las nuevas Córtes (suspendiéndose las actuales), se cumplan con la mayor actividad las leyes de España que dictaron los señores reyes con las Córtes generales, y á su virtud se administre justicia por los jueces y tribunales con arreglo á ellas, para la seguridad, paz y buen órden del Estado: se tomen cuentas á cuantos han manejado caudales públicos durante esta amarga revolucion: se completen los ejércitos: se les vista y alimente, se premie su mérito, y el de todos los que han contribuido á libertar á España de la opresion del tirano de la Europa: que se abra causa (á fin de castigar los delitos y precaver la seguridad nacional en adelante) contra cuantos son reos de los mas notorios, averiguando los fines y los medios que se han empleado para atacar la integridad de España, para estraviar su opinion, para traer envueltos en convulsiones populares á los vasallos honrados, y se averigüen los fines con que se ha procurado dejar indefensa la nacion, sigilando el verdadero estado de sus fuerzas, disgustando los jefes militares, ofendiendo la conside-

racion de que se han hecho dignos nuestros heróicos aliados, sin los que no hubiéramos conseguido nuestra libertad, disgustando y entorpeciendo las operaciones de su primer jefe el lord Wellington, cuya memoria, acreedora á nuestra gratitud, quedará eternamente grabada en el corazon de los españoles, pues llenando nuestra confianza, nos puso fuera de alcance, aun de las mas temibles armas de Napoleon, que eran la seduccion é intriga; y adoptándose para remediar estos males todas las medidas que señalaron nuestras sábias leyes. Tenga, en fin, presente V. M., que antes de entrar los moros en España, desde Recesvinto era ley fija la intolerancia de la heregía en el reino, haciendo celebrar cuatro concilios para que se cumpliese y arreglase la disciplina eclesiástica. En esta interviene el espreso ó virtual permiso de los príncipes: V. M. es protector del concilio, y haria glorioso su reinado si en él se celebrase uno que arreglase las materias eclesiásticas, y preservase intacta entre nosotros esa nave que no han de poder trastornar todas las furias del abismo.

143. Estos son, señor, nuestros deseos, y las causas que los han impulsado. Por todo se penetrará V. M. del estado de España, de sus sentimientos, y de la rectitud que nos conduce á este justo paso de sumision debido á vuestra soberanía. Si lo indefinido de los votos de algunas resoluciones del Congreso, han podido un momento hacer dudar á V. M. de esta verdad, le suplicamos tenga por única voluntad la que acabamos de esponer á S. R. P., pues con su soberano apoyo, y amor á la justicia, nos hallará V. M. siempre constantes en las acertadas resoluciones con que aplique el remedio. No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso manifiesto, en cuanto permita el ámbito de nuestra representacion, y nuestros votos particulares, con la protesta de que se estime siempre sin valor esa Constitucion de Cádiz, y por no aprobada por V. M. ni por las provincias; aunque por consideraciones que acaso influyan en el piadoso corazon de V. M. resuelva en el dia jurarla; porque estimamos las leyes fundamentales que contiene, de incalculables y trascendentales perjuicios, que piden la prévia celebracion de unas Córtes especiales, legítimamente congregadas, en libertad, y con arreglo á las antiguas leyes. Madrid, 12 de Abril de 1814.

Nota.—Las firmas eran las mismas que las de la representacion que acompañó á este manifiesto, y es la siguiente:

Señor: La Divina Providencia nos ha confiado la representacion de España, para salvar su religion, su rey, su integridad y sus derechos, á tiempo que opiniones erradas y fines menos rectos, se hallan apoderados de la fuerza armada; de los caudales públicos; de los primeros empleos; de la posibilidad de agraciar ú oprimir, ausente V. M.; dividida la opinion de sus vasallos; alucinados los incautos; reunidos los perversos; fructificando el árbol de la sedicion; principiada y sostenida la independencia de las Américas, y amagadas de un sistema republicano las provincias que representamos: indefensos á la faz del mundo hemos sido insultados, forzados y oprimidos

para no hacer otro bien que impedir y dilatar la ejecucion de mayores males, y no quedándonos otro recurso que elevar á V. M. el adjunto manifiesto, que llena el deseo de nuestras provincias, el posible desempeño de nuestros deberes, nuestros votos, y la sumision y fidelidad que juramos á V. R. P., y á nuestras antiguas leyes é instituciones.

Suplicamos á V. M. con todas las veras de nuestro corazon, se digne enterarse, y con su soberano acierto enjugar las lágrimas de las provincias que nos han elegido, y de los leales españoles que no han cesado de pedir á Dios por la restitucion de V. M. al trono, y hoy por la dilatacion de sus dias para labrar su felicidad.

Dios guarde á V. M. los muchos años que le pedimos. Madrid, 12 de Abril de 1814.—Señor.—A los reales piés de V. M.—(Siguen las firmas.)

Imprimióse en Madrid esta representacion y manifiesto en el año de 1814. Reimprimióse tambien en Madrid en el de 1820 con notas en que se impugna su contenido, y una larga refutacion del mismo manifiesto, que unido todo forma un tomo en 4.° La mucha estension de estos documentos nos impide trascribirlos aquí; ni tampoco lo juzgamos necesario para dar á conocer las causas que prepararon la abolicion de la Constitucion de Cádiz por Fernando VII, que es el objeto que nos proponemos al concluir nuestra obra, como uno de los sucesos de mas consecuencia enlazado con la guerra gloriosa de los años. Por lo demas nos abstenemos de tomar parte en la controversia entre los 69 diputados y sus impugnadores, como tarea completamente ajena de nuestro propósito.

VII.

DECRETO DE 4 DE MAYO DE 1844.

Desde que la Divina Providencia, por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto padre, me puso en el trono de mis mayores, del cual me tenia ya jurado sucesor el reino por sus procuradores juntos en Córtes, segun fuero y costumbres de la nacion española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia que entré en la capital en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y lealtad, con que el pueblo de Madrid salió á recibirme, imponiendo esta manifestacion de su amor á mi real Persona, á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia ejecutaria este heróico pueblo por su rey y por su honra, y dando el ejemplo que noblemente siguieron todos los demas del reino; desde aquel dia, pues, puse en mi real ánimo para responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y á reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un valido durante el reinado anterior. Mis primeras manifestaciones se redujeron á la restitucion de varios magistrados, y de otras personas á quienes arbitrariamente se habia separado de sus destinos; pe-